DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA	**NOVIEMBRE 2026**
PROCESO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su conocimiento, experiencia e idoneidad está en capacidad para desarrollar determinadas actividades encomendadas.

Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Que para el adecuado y eficiente funcionamiento de la Alcaldía del Municipio de La Gloria - Cesar, se hace necesario disponer de un Profesional en Administración de Empresas que sirva de apoyo a la gestión de la entidad, a través de actividades de acompañamiento permanente en los procesos administrativos.

Que dentro de la estructura de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, no se cuenta con el personal necesario para ejecutar de una manera más eficiente y eficaz las actividades Administrativas propias de esta dependencia, por lo cual se hace necesario contratar un Profesional en Administración de Empresas para la realización de los diferentes trámites y expedición de actos administrativos que se requieran dentro de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 los entes territoriales tienen la obligación de formular un Plan de Desarrollo para el periodo constitucional de los respectivos Alcaldes, el cual para el Municipio de La Gloria se denominó "La Gloria más Social 2024 – 2027", y se encuentra En La Línea Estratégica. La Gloria más social con la institucionalidad, gobernabilidad y la seguridad, Programa 5. Fortalecimiento de la institucionalidad y gestión pública.

Se encuentra registrado en el Banco De Proyectos Con el Código 45 Sector Gobierno Territorial: Código 4599 Programa fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; Código del producto: 4599031; y producto: Servicios de Asistencia Técnica; y Descripción del producto: Corresponde al acompañamiento ,apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial; registrado en el Banco De Proyectos Con el Código BPIN: 202500000048925 denominado el programa: Fortalecimiento institucional a través de la optimización de procesos técnicos, atención comunitaria y gestión de proyectos en la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de La Gloria, Cesar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PARA ASISTIR A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA.**
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	1) Asistir a la Secretaría de Planeación y Obras Publicas en los diferentes trámites administrativos requeridos por competencia. 2) Apoyar en la gestión documental administrativa de la secretaría de planeación. 3) Expedir actos administrativos que sean requeridos dentro de los procesos ejecutados por la secretaría de planeación. 4) Acompañamiento a los diferentes contratos de apoyo a la gestión suscritos por la secretaría de planeación. 5) Asistir a reuniones cuando sea requerido por el Municipio. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.
2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. 4) Cumplir con en el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos y de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 5) Presentar un informe de las actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Contratante declare la caducidad del contrato. 7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y ARL según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. 8) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 9) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) Cumplir con las obligaciones que la ley imponga, entre ellas, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2. Pagar en forma oportuna los honorarios pactados. 3. Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a los que hubiere lugar. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2.6 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) MCTE,** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
2.7 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: Actas parciales mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE y un último pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) MCTE, previo** informe de actividades y recibido de conformidad por parte del supervisor del contrato.
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de La Gloria - Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por el Municipio de La Gloria - Cesar, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° numeral 2° literal h, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por Licitación Pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Correlativo a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 consagra: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

El municipio de La Gloria para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, con experiencia demostrada en el área, con entidades públicas.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de La Gloria que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

La experiencia en el sector público repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad; el nivel de complejidad de las actividades a desarrollar; la formación, escolaridad, idoneidad y experiencia de la persona que se contrate.

En consecuencia, para el caso concreto, una persona con conocimientos en el área objeto del contrato, y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como presupuesto la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) MCTE,** por el plazo durante el cual prestará sus servicios**: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.**

b. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 26-02248 de fecha 09 de noviembre de 2026

c. IMPUESTOS Y RETENCIONES:

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. El Municipio de La Gloria hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, tales como.
Estampilla Adulto Mayor: 4%
Estampilla Pro Cultura: 2%

Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo: 1.5%
Pro Universidad del Cesar: 0.5%
Industria y Comercio: 4X1.000+7%
Tasa Pro Fondo Municipal De Fomento y Desarrollo: 1.0%

Seguridad Social: El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, un 12.5%, en pensiones obligatorias un 16% y en riesgos laborales el 0.5% sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. Para el pago del contrato, el contratista deberá certificar encontrarse a paz y salvo con este requisito.

Código UNSPSC: 80111600 – Servicio de Personal Temporal

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. de la ley 1082 de 2015 establece "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

Por lo anterior, el municipio de la Gloria, para adelantar la presente contratación tuvo en cuenta el perfil del personal, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.

Para poder cumplir con la necesidad planteada, y en virtud de los preceptos de la ley de contratación, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia e idoneidad del contratista, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Perfil: Profesional en el área de Administración de empresas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Clasificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de la Gloria	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia.	3	2	5	d
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes secretarías	Retraso en el cumplimento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría	3	2	5	a

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada	3	2	5	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	Cada mes
2	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna al contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	3	2	5	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción de Actas de Cumplimiento	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	Cada mes

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para efectos de la exigencia de garantías en el presente proceso contractual, la Alcaldía Municipal considera que para el cumplimiento del objeto contractual no se requiere una cualificación especial, es decir, que, de acuerdo al análisis y asignación de riesgos, las obligaciones específicas establecidas no contienen un nivel de complejidad que conlleven o produzcan alguna vicisitud en la ejecución del contrato. Por otro lado, teniendo en cuenta que los pagos se realizarán una vez sea verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del mismo, impidiendo algún perjuicio para la entidad, no se exigirán garantías en virtud de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaría De Planeación y Obras Públicas.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es conveniente y oportuna la contratación de personal de apoyo cuyo perfil se señaló anteriormente para cumplir con el objeto contractual requerido.

JEFE DEPENDENCIA: **LEONEL NIEBLES BARRETO** Secretario de Planeación y Obras Públicas	FIRMA: